



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 566/2015-n.

Sobre reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Aurora Conde Urién.

Procurador/a: Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/a. Miguel Ángel Sebastián Anuncibay.

Demandado: D/D.^a Jesús María Cuevas Pérez.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el se tramita juicio verbal 566/2015, seguido a instancias de Aurora Conde Urién, contra Jesús María Cuevas Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 26/16.

En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 566/15 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, D.^a Aurora Conde Urién, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida de la Letrado Sra. Sebastián Anuncibay, y de otra, como demandado, D. Jesús M.^a Cuevas Pérez (DNI n.º 13.132.063-Y), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Prieto Casado, en representación de D.^a Aurora Conde Urién, contra D. Jesús M.^a Cuevas Pérez (DNI n.º 13.132. 063-Y), declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de obra concertado entre las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora la cantidad de tres mil setenta y seis con cincuenta euros (3.076,50 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 18 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)